



Expediente. 8576/2024
Departamento: Contratación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL (INCLUIDO ORA) Y POR INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y REGULACIÓN ARMONIZADA.

PRIMERA. Objeto del contrato. -

Constituye el objeto del contrato la realización de los trabajos informáticos y de campo necesarios para la colaboración en la emisión, notificación y gestión integral de los expedientes sancionadores derivados de infracciones a la normativa reguladora del tráfico, circulación y Seguridad Vial (Incluida ORA) en el término municipal, derivadas, tanto de las denuncias emitidas por los funcionarios de la Policía Local, como por las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento con limitación horaria (ORA), y que incluye la aportación al servicio por la empresa adjudicataria de los dispositivos y elementos de seguridad vial señalados en este pliego y en general, comprenderá la realización de los trabajos de apoyo, informe, asesoramiento y colaboración necesarios, cuya ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos y que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia o manejo de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza, en voluntaria, de todas las multas que se impongan por infringir la normativa vigente o la que pudiera incorporarse durante el plazo de vigencia del contrato.

Es también objeto de este contrato la emisión, notificación y gestión integral de los expedientes sancionadores derivados de infracciones a las Ordenanzas Municipales (se excluyen las infracciones Urbanísticas y las Tributarias).

Es también objeto del contrato la cesión durante la vigencia del contrato, para una mejor ejecución del Servicio de los dispositivos que se detallan en este pliego de prescripciones técnicas. En resumen. un (1) radar Doppler multicarril para su uso en cabina fija, instalación de tres (3) cabinas urbanas de radar en poste, tres (3) foto paso de peatones, once (11) sistemas de control de accesos, la realización de campañas de control de velocidad, (12) doce Smartphone con sus correspondientes impresoras portátiles dotados de una app que permita la emisión de denuncias de tráfico, cesión de un (1) alcoholímetro evidencial de precisión, un (1) equipo de detección de drogas y un (1) sonómetro.





SEGUNDA. Determinación de las funcionalidades objeto del contrato. -

El contratista deberá prestar todos aquellos servicios cuya ejecución no esté reservada expresamente, por Ley, a funcionarios públicos, encaminadas a la gestión integral de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa reguladora del tráfico, derivados de las denuncias emitidas tanto por funcionarios de la Policía Local, y las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento como de las denuncias derivadas de dispositivos automáticos de seguridad vial.

El contratista prestará el servicio utilizando aplicaciones informáticas propias que permitan la realización plena del contrato en todos sus extremos, facilitando el seguimiento de expedientes, el control de ingresos y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte del Ayuntamiento.

Los gastos de implantación, funcionamiento y mantenimiento de la aplicación informática para la gestión de expedientes sancionadores y de todos los equipamientos que se ceden, serán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo ser repercutido por el adjudicatario en el precio, entendiéndose ya incluido en el precio del contrato ofertado conforme al PCAP.

El contratista deberá disponer de una plataforma de validación de sanciones captadas por los equipos automáticos y de un sistema informático que ofrezca acceso y consulta para el personal del Ayuntamiento, permitiendo la consulta detallada de los datos de cada expediente, así como, las diferentes actuaciones realizadas en los expedientes, la visualización de la documentación digitalizada que compone el expediente administrativo, la generación para su entrega al interesado de: cartas de pago o copia de las notificaciones cuya práctica en el domicilio resultase infructuosa.

Las funciones y actividades descritas en este apartado se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del Instructor de los expedientes y de los servicios municipales de recaudación, que realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.

Colaboración en la tramitación y recaudación de las sanciones

Dicha colaboración comprenderá, entre otras, las siguientes actividades y servicios:

1. Hacer acopio, con la periodicidad que marque el órgano administrativo competente en las dependencias de este Ayuntamiento de las denuncias, independientemente del soporte en que sea facilitada.
2. Iniciar automáticamente con cada denuncia recogida, un expediente al que se incorporarán todas las actuaciones posteriores (notificaciones, alegaciones, imposición de sanciones, recursos, etc....).





3. Comprobar con los datos obrantes en la Administración pública los posibles errores, así como las posibles insuficiencias de los datos consignados en las denuncias recogidas, remitiendo las defectuosas al Servicio correspondiente para su comprobación y corrección, si fuera posible.
4. Averiguación de los datos de los infractores a través de consultas efectuadas en la Dirección General de Tráfico, así como en otros registros o medios que se consideren oportunos.
5. Grabación del contenido de los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local y las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento con limitación horaria, o volcado en el sistema informático de los datos de las denuncias facilitados en soportes informáticos.
6. Elaboración e impresión del soporte documental necesario para efectuar, tanto dentro como fuera del término municipal, las notificaciones de aquellas denuncias que no hubieran sido notificadas en el acto a los denunciados.
7. Notificación personalizada de dichas denuncias, a través de métodos ágiles y eficaces, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de aplicación, siendo de cargo del adjudicatario los gastos derivados de dichas labores: impresos, medios informáticos, formularios, etc., siendo a cargo del Ayuntamiento el coste del envío postal de todas las notificaciones a realizar.
8. Sustitución del titular inicialmente denunciado por el que sea efectivamente responsable del vehículo en el momento de la denuncia, según los datos facilitados por el titular del vehículo y grabación de los resultados de las notificaciones en el Sistema informático.
9. Elaboración del soporte documental necesario para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias derivadas del incumplimiento del titular del vehículo de la obligación legal de identificar al conductor de este.
10. Preparación del soporte documental necesario para publicar en los tablones informatizados de edictos las denuncias que no se hayan conseguido notificar, haciendo entrega de dicho soporte para su publicación, e introducir en la base de datos la fecha de publicación.
11. Preparación de los listados y del soporte documental necesario correspondiente a denuncias notificadas en el acto o “a posteriori” y remitirlos al Servicio de origen una vez que hayan transcurrido 20 días hábiles desde su notificación sin que los denunciados hayan presentado alegaciones, para que por el órgano municipal competente se puedan imponer las sanciones que procedan.
12. Elaboración del soporte documental necesario para notificar las sanciones una vez impuestas por el órgano municipal competente.





13. Notificación personalizada de las sanciones, conforme a lo establecido en la Normativa aplicable, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de dichas labores: impresos, medios informáticos, impresos, formularios, etc., siendo a cargo del Ayuntamiento el coste del envío postal de todas las notificaciones a realizar.
14. Grabación de los resultados de las notificaciones de sanciones en el sistema informático municipal.
15. Preparación del soporte documental necesario para publicar en los tablones informatizados de edictos las sanciones que no se hayan conseguido notificar, haciendo entrega de dicho soporte para su publicación e introducir en la base de datos la fecha de publicación.
16. Cerrar el expediente en voluntaria y archivarlo para los casos de cobro, prescripción y caducidad de oficio, anotando en la base de datos la causa y fecha y comunicarlo al Servicio de origen.
17. Preparación del soporte documental necesario (incluyendo informes y propuestas de resolución) para colaborar en la tramitación de los escritos presentados por los interesados en relación con las multas, bien en fase de denuncia (alegaciones) o bien en fase de sanción (recursos) dejando a salvo los actos de autoridad y bajo las instrucciones y directrices dictadas por el Ayuntamiento.
18. Elaborar el soporte documental necesario para notificar las resoluciones adoptadas como resultado de la tramitación de los escritos presentados.
19. Realizar, tras haber recaído las Resoluciones o Decretos, las notificaciones personalizadas de las mismas, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de dichas labores: impresos, medios informáticos, impresos, formularios, etc., siendo a cargo del Ayuntamiento el coste del envío postal de todas las notificaciones a realizar.
20. Grabar los resultados de las notificaciones de las alegaciones / recursos contestados.
21. Atender telefónicamente al público en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo Común y de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial. Se deberá garantizar la atención telefónica en español y en inglés.
22. Clasificar, archivar y custodiar la documentación generada por el procedimiento hasta que le sea reclamada por el Ayuntamiento.
23. Facilitar a los interesados el documento cobratorio con el que puedan ingresar el importe de las denuncias y/o sanciones en las oficinas bancarias habilitadas al efecto y proveer cualesquiera otras formas de pago, aceptadas por el Ayuntamiento, para hacer más efectivo el cobro de aquellas.
24. Remitir informe a los Departamentos Municipales competentes detallando las actuaciones realizadas en caso de ser requerido para ello.
25. Construcción y mantenimiento de una base de datos de infractores y denuncias y sus correspondientes expedientes sancionadores.





26. Respuesta jurídica ágil a las alegaciones, incluyendo compromiso de tener una propuesta de resolución a los 30 días
27. Confección de los informes estadísticos que le sean solicitados por el servicio municipal correspondiente, de carácter general o referidos a cualquiera de los conceptos que figuran en el expediente. el Ayuntamiento podrá solicitar hasta un máximo de 10 informes adicionales específicos si fuera necesario.
28. Elaborar relación de las sanciones firmes que, transcurrido el plazo para el pago, no hayan sido recaudadas para su tratamiento en recaudación ejecutiva.
29. El contratista deberá generar con periodicidad mensual la información contable referida a Ingresos sin contraído previo con descuento y sin descuento, importe de las sanciones por las que se ha reconocido derechos de cobro, ingreso de derechos reconocidos, anulaciones de derechos, importe de los Derechos reconocidos pasados a ejecutiva. Y si corresponde recaudación en ejecutiva.
30. El contratista deberá generar con periodicidad mensual la información extracontable que permita completar una visión global del estado del proyecto: importe de las denuncias pendientes de recaudación que aún no han llegado a fase de sanción, importe de cobros duplicados, de devoluciones de cobros efectuadas, número y importe de las denuncias y sanciones en que hay alegaciones y recursos pendientes de resolución, y cualquier otra información agregada que requiera el Ayuntamiento.
31. El sistema permitirá en todo momento el acceso a los usuarios autorizados del Ayuntamiento que con el perfil adecuado podrán consultar toda la información de los expedientes en tramitación.
32. En general, todas aquellas otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores, tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio.

Tratamiento de las denuncias en movilidad

Se deberá aportar una aplicación de movilidad con las siguientes funcionalidades:

1. Permitir al agente una gestión de sus denuncias, en todo momento a través de un acceso sin instalación alguna. Posibilidad de anulación de las denuncias durante un periodo de tiempo configurable desde el propio terminal en movilidad.
2. Denunciar tanto vehículos como peatones.
3. Replicación de denuncias con sólo cambiar la matrícula con el fin de agilizar la introducción de datos en sanciones múltiples.
4. Posibilidad de notificar directamente la denuncia si el infractor está presente. Posibilidad de notificar la denuncia al infractor, incluso si es diferente al titular del vehículo.
5. Permitir la introducción de notas y fotografías y anexionarlas a la denuncia.
6. Asociación automática de la identificación del agente que redacta la denuncia.





7. Grabación automática en la denuncia de la situación exacta mediante coordenadas GPS, permitiendo una localización completa del vehículo o del peatón en la denuncia.
8. Sistema OCR de reconocimiento de matrícula automatizada sin necesidad de hacer uso del teclado, permitiendo en todo caso, la edición de la matrícula leída por parte del agente.
9. Consulta automatizada y en tiempo real a la base de datos de DGT para la recogida de información del vehículo / persona, que permita integrarse en la denuncia. Tanto al Registro de Vehículos como al de Conductores
10. La grabación de la información en la base de datos remota se producirá en línea y en tiempo real.
11. La conexión de datos de los terminales se realizará mediante GPRS, 3G, 4G o 5G.
12. Se deberá garantizar y certificar que las conexiones y comunicaciones se realizarán de manera segura haciendo uso de protocolos de securización.
13. Los terminales tendrán restringidos el acceso libre a internet, salvo que sean autorizados expresamente.
14. Actualización automática de versiones. Permitir una configuración automática del terminal portátil en caso de desconfiguración en calle. Gestión de los terminales portátiles con MDM (Mobile Device Management).
15. El sistema de conexión con la DGT se configurará y será mantenido por la adjudicataria con las indicaciones y parámetros entregados por el Ayuntamiento.
16. Auditoria completa y detallada del uso de los terminales incluyendo, agente actuante, datos consultados, registro de actividad, registro de conexiones, etc.

Tratamiento de las denuncias en movilidad cuando no haya conexión.

En ausencia de cobertura de red la aplicación de movilidad deberá permitir las siguientes funcionalidades:

1. Los datos serán almacenados en el propio dispositivo para su transmisión a posteriori de forma automatizada en cuanto haya conexión disponible.
2. Los terminales deberán haber podido almacenar información previa sobre callejero, infracciones, etc.

Medios de recaudación

La recaudación se hará en todos los casos en cuentas restringidas del Ayuntamiento.

1. La realización de los cobros habrá de inspirarse en criterios de economía, eficacia, modernidad y servicio al ciudadano, en cuyo conocimiento habrán de ponerse, en cada expediente sancionador que se inicie, los motivos, importes de la sanción, recursos y alegaciones que puedan interponer, con expresión de los plazos, formas de pago y demás circunstancias de interés que deba conocer el interesado, incluyendo la referencia C60.
2. El denunciado podrá pagar mediante la referencia C60 que le sirva para la realización





del ingreso a través de entidades colaboradoras:

3. El denunciado podrá pagar mediante tarjeta de crédito o débito la denuncia a partir de una carta de pago en la que se incluirá una referencia C60, en la web del Ayuntamiento mediante tecnología de Terminal Punto de Venta virtual.
4. El denunciado podrá pagar en el acto deslizando su tarjeta de crédito en el 'smartphone' del Policía que acaba de emitir la denuncia en base a tecnología NFC. Una vez completado el cobro de forma satisfactoria, se generará un documento justificativo de modo que el pagador conserve un resguardo de la operación.
5. El denunciado podrá pagar llamando al número de atención telefónica indicado en la notificación de la denuncia y activar un operador virtual con el que realizar el pago con tarjeta de crédito/ débito sin tener que dar los datos de ésta a ningún agente.

Gestión de las relaciones telemáticas con el denunciado.

El contratista facilitará mecanismos de atención remota al denunciado, en el que respetando los protocolos que se establezcan de común acuerdo con el Ayuntamiento para acceso a la información podrá:

1. Llamar a un número de teléfono exclusivo para denuncias del Ayuntamiento, que figure en la notificación de la denuncia, pueda ser atendido por un operador experto en tramitación de denuncias, pueda solicitar una carta de pago a recibir vía correo electrónico o incluso pueda ser remitido a un operador virtual con el que realizar el pago con tarjeta de crédito sin tener que dar los datos de la tarjeta de crédito a ningún agente.
2. Posibilidad de acceder a través de la página web del Ayuntamiento a ver el expediente incluida la foto o video en su caso y eventualmente opción a pagar.
3. Enviar un correo a la dirección de correo electrónico que figure en la notificación de la denuncia para aclarar cualquier duda o incidencia referida a su denuncia.
4. Ser atendido en cualquier de los idiomas cooficiales del municipio o en inglés. A su elección.

El contratista deberá facilitar un servicio por el que usando una dirección de correo electrónica que figure en la notificación de la denuncia, pueda gestionar cualquier duda o incidencia referida a su denuncia.

Gestionar la integración con la Plataforma de Administración Electrónica.

El sistema de gestión deberá integrarse con la plataforma de administración electrónica que use el Ayuntamiento teniendo en cuenta las siguientes funcionalidades:





1. Se recogerán automáticamente desde el Registro de Entrada de la plataforma las anotaciones catalogadas como de tramitación de denuncias y se abriría automáticamente el expediente o se asociaría la anotación a un expediente abierto.
2. Se podrán emitir notificaciones telemáticas y la correspondiente gestión del resultado de la notificación.
3. Se almacenará el expediente electrónico en la Plataforma de Administración electrónica.
4. Se podrá aplicar la firma electrónica, sin tener que tener varios sistemas de firma o portafirmas.
5. Los decretos son enviados al circuito de firmas y posteriormente al libro de decretos, para su anotación en el mismo, de forma automática
6. El denunciado podrá acceder a consultar su expediente desde la sede electrónica.

Gestión de tránsitos y de los dispositivos de seguridad vial.

Se deberá facilitar un sistema para monitorizar los dispositivos en un sistema de información geográfica con las siguientes funcionalidades:

1. El estado de los distintos dispositivos automáticos. Incluyendo la posibilidad de activarlos, desactivarlos.
2. Capacidad de agrupar en un único sistema la información captada de todos los dispositivos.
3. Todos los tránsitos captados por los sistemas automáticos instalados en el municipio se registrarán a los pocos minutos en un único repositorio donde se almacenarán durante un mes. (las imágenes de los tránsitos asociados a denuncia se mantienen 1 año). Ello permite, que en cualquier momento desde la plataforma donde la Policía Local valida sus infracciones las siguientes acciones:
 - Consulta de eventos/tránsitos de una determinada matrícula.
 - Creación de listas negras
 - Recibir alarmas por correo electrónico de matrículas que pertenezcan a lista negra, que haya sido captada por cualquiera de las cámaras asociadas.
 - Si este evento/tránsito ha estado asociado a una imagen visualizar las imágenes asociadas.
4. Posibilidad de lectura de la matrícula de todos los vehículos que transitan por la zona de la cámara y envío de ésta al sistema de gestión de tránsitos.
5. Captura de las potenciales infracciones y envío de metadatos e imagen al centro de gestión de tránsitos.
6. Posibilidad de analizar los tránsitos de un mismo vehículo y determinar si ha habido posible infracción (período de permanencia, entrada no autorizada, ...)





7. Prevalidación de los tránsitos susceptibles una posible infracción para descartar aquellos de los que no se deriva infracción y también aquellos que técnicamente no están en condiciones de continuar la tramitación.
8. Gestión de los tránsitos rechazados en la prevalidación con posibilidad de prevalidar de nuevo en función del tipo de error (p.e. al prevalidar no estaba operativa la consulta a la DGT).
9. Consulta por matrícula de si ha habido un tránsito en el período del último mes.
10. Opción a lista negra de matrículas, de forma que emita una alerta si se detecta un tránsito de vehículo incluido en la lista negra indicando el dispositivo que ha detectado dicha matrícula.

Tratamiento de las sanciones por infracción a Ordenanzas Municipales.

Todos los requerimientos de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad vial que sean aplicables y, además:

1. Respuesta jurídica ágil a las alegaciones, incluyendo compromiso de tener una propuesta de resolución a los 30 días.
2. Suspensión del procedimiento administrativo si el Ayuntamiento informa de que ha iniciado la vía penal.

TERCERA. Dispositivos de seguridad vial requeridos.

El adjudicatario deberá ceder a lo largo de la ejecución del contrato los medios materiales y servicios necesarios para poder operar los siguientes servicios orientados a mejorar la seguridad vial.

Equipos para denuncias en movilidad

El contratista cederá 12 (doce) Smartphone con sus correspondientes impresoras térmicas portátiles para los agentes de la policía local, dotadas de una aplicación móvil que les permita emitir y notificar en el acto todas las denuncias que deriven del desarrollo de sus competencias.

Características mínimas del smartphone:

- Que opere sobre Android 10 o superior
- Resolución Panel: 1080 x 1920
- Memoria ROM: 128 Gb
- Memoria RAM: 6 Gb
- Pantalla de 6 pulgadas
- Peso: Entre 100 y 300 gramos.
- Cámara frontal de 48 Megapíxeles y gran angular
- Resolución cámara trasera: 10 MP
- Zoom digital x 12





- Carcasa extraíble protectora robusta, mínimo nivel de protección IP67
- Cargador USB con conector mechero con para su uso en los vehículos policiales, así como un cargador portátil de 20000 mAh adicional para cada vehículo

Características mínimas de las Impresoras portátiles:

- Transferencia térmica directa.
- Conexión Bluetooth
- Tamaño de impresión: A7 (74mm x 105mm) Velocidad: Mínimo 3 ppm
- Dimensiones: Rango de hasta un 25% por encima de 100 x 160 x 17,5mm (ancho x fondo x alto).
- Peso: Máximo 400 gr.

Campañas de control de velocidad mediante radar móvil.

El contratista deberá realizar un mínimo de 12 (doce) campañas de control de velocidad por año. Cada campaña será de un máximo de 8 horas y en el horario que indique el Ayuntamiento.

Las ubicaciones del radar y las fechas de las campañas serán las propuestas por el Ayuntamiento, debiendo preverse con un mes de antelación.

El cinemómetro ira instalado en un vehículo camuflado del adjudicatario y será operado por personal de la empresa sin necesidad de que intervenga en el servicio ningún agente de la policía local.

Las ubicaciones a controlar serán marcadas por la policía local, al igual que la velocidad de salto del equipo.

Una vez efectuado el servicio, se volcarán las imágenes en una plataforma Web suministrada por el contratista para la validación de estas, que se cederá sin coste alguno, para que el agente encomendado en dichas tareas valide todas las capturas realizadas, para proceder a su tramitación.

El radar móvil deberá cumplir las siguientes características mínimas:

El cinemómetro debe reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 224/2016, del 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, del 22 de diciembre, de Metrología, así como la Orden ITC / 3123/2010, del 26 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de la circulación de los vehículos a motor (BOE N.º 292, del 3 de diciembre del 2010).

Cinemómetro láser compacto con captación de imagen para control de velocidad. Funcionamiento en modo manual o automático. Pantalla digital trans-reflectiva integrada de 9,4 cm, cámara digital de 5 MPX (resolución 2592 x 1944). Dos baterías recargables de polímero de litio de 7,4 V (hasta 8 horas de funcionamiento ininterrumpido cada una).





Detecta los vehículos que circulan por el área de control, mide la velocidad de cada uno de ellos y toma varias capturas fotográficas en caso de que la velocidad medida sobrepase el límite preestablecido, de tal manera que la imagen del vehículo en ese instante, junto con la medición de velocidad y otros datos relevantes, como la posición marcada por GPS integrado, queda registrada en un archivo digital encriptado y a prueba de falsificaciones.

- Peso: 1.6Kg con batería
- Tamaño: 21,0 cm x 9,8 cm x 31,7 cm

Con el fin de garantizar la mayor versatilidad del equipo objeto de la licitación, y el mayor aprovechamiento de posibilidades de funcionamiento con un mismo sistema, el equipo ofertado tendrá que cumplir las siguientes características adicionales:

- El equipo ofertado tendrá las capacidades legales de funcionamiento en ambas tipologías y modalidades de uso:
 - Instalaciones fijas: Vehículo, instalación de la antena en el frontal del vehículo, válido cuando el vehículo está detenido.
 - Instalaciones dinámicas: Instalación de la antena en el frontal del vehículo y en cuyo interior se disponen todos los demás componentes, válido para mediciones con el vehículo portador en movimiento.
- Que sea un equipo compacto portátil, que mida la velocidad de los vehículos en alejamiento y aproximación con tecnología láser.
- Que sea flexible en la operativa y el montaje, de tal manera que le permita adaptarse a diferentes escenarios de medición, asegurando en todo momento la correcta captación de datos.
- El sistema radar suministrado será de tipo modular, de forma que mediante la utilización de los correspondientes accesorios adicionales pueda ser utilizado con total garantía legal sobre un trípode, una cabina con fuente de alimentación, cableado y sistema de flash. La correspondiente certificación por parte del Centro Español de Metrología permitirá su utilización indistinta en trípode, cabina lateral o vehículo, lo que redundará en una mayor versatilidad y una explotación más eficaz del equipamiento, que pueda permitir extender las funcionalidades de control de velocidad a cualquier punto del municipio donde se requieran.
- La capacidad de captura con fiabilidad del sistema requerido en relación a los vehículos que circulen por la vía objeto de control será superior a un 98%, tanto para los vehículos que se alejan como los que se aproximan al equipo medidor, en cualquier condición climatológica y hasta en 2 carriles de circulación.

El cinemómetro radar, realizará las siguientes funciones:

- Detectará la presencia de los vehículos que atraviesan el haz de radiación que cubre los carriles de circulación objeto del monitoreo.





- Los clasificará entre vehículos ligeros y pesados, los cuales pueden estar sometidos a distintos límites de velocidad máxima permitida, según la longitud mínima, a partir del cual un vehículo se considera “turismo” o “camión”.
- Medirá las velocidades de cada uno de los vehículos en circulación detectados, en base a la frecuencia de las ondas recibidas en la antena de radar.
- Determinará e identificará mediante la inclusión en la imagen del metadato correspondiente, el carril por el que circula el vehículo objeto de la medición, incluso si aparece más de un vehículo en la evidencia fotográfica y lo mostrará en la barra de datos impresa en el fotograma.
- Identificará mediante número de serie, sin lugar a duda, el aparato que realiza la medición, sin que el usuario ni el administrador pueda modificar dicha identificación (fijada unívocamente desde fábrica).
- Identificará la fecha y hora de la infracción, con las garantías de no modificación establecidas por la normativa vigente, así como el lugar de la medición en base a los datos identificativos introducidos por el usuario del sistema.
- Activará automáticamente la cámara en caso de que la velocidad medida supere un valor predeterminado por el usuario para ese tipo de vehículo y en esa ubicación.
- Dará la posibilidad de activar automáticamente la cámara con un segundo disparo realizado bien a un tiempo predeterminado por el usuario, o bien a una distancia prefijada por el usuario.
- Registrará la evidencia fotográfica en formato digital encriptado a prueba de falsificaciones, que incluya además todos aquellos metadatos identificativos de la infracción.

Contará con una alta resolución de video e imagen, de tal manera que a 150 metros de distancia se puedan ver en detalle la matrícula con múltiples opciones de zoom.

- Pantalla LCD transreflectiva y extragrande, con 9.42” que permita la óptima visualización, incluso bajo la luz solar.
- Manejo sencillo e intuitivo, con una iconografía y botones de colores que guíen la navegación facilitando su uso incluso con guantes.
- Máxima versatilidad, con sistema inalámbrico y con múltiples soportes para facilitar su montaje a las características de la operativa: o En vehículo patrulla o En antorcha de moto policial o En interior de cabina o Sujeto a farola, bionda y trípode
- Debe incluir un filtro nocturno automático para poder operar en condiciones escasas de iluminación con la más alta calidad de imagen. Su ajuste de iris automático debe permitir sacar fotos con poca o mucha luz.
- Integrable y escalable, debe ser compatible con otros programas de gestión ANPR (reconocimiento de matrículas). Comunicaciones: SD Card, Wi-Fi y Ethernet, con impresión de pruebas.





- El cinemómetro debe tener con Cifrado de 128bits para salvar la información recogida y evitar su manipulación. - La transmisión debe ser en vivo y con descarga automática a los ficheros del servidor, vía ShareView, sobre una Tablet o un PC en la base del Ayuntamiento, con los usuarios y claves que se determinen.
- Autonomía de mínimo 8 horas
- Trípode adaptador
- Seguro correspondiente

Control de velocidad mediante radar fijo.

El adjudicatario cederá un (1) dispositivo radar Doppler para su uso en cabina.

Las ubicaciones del radar y la preparación de las cabinas, y de la señalética necesaria será responsabilidad del Ayuntamiento.

El radar deberá cumplir las siguientes características mínimas:

- Estructura se sistemas embebido, robusto, preciso y estable
- Instalación fija y admite el uso móvil
- Almacenamiento HDD de 500GB, capacidad más de diez mil imágenes y video de evidencias
- Detección de velocidad distinguiendo los carriles, permitiendo el seguimiento de múltiples vehículos simultáneamente
- Transmisión inalámbrica 4G
- GPS y protocolo NTP para sincronización horaria
- Integra un sensor de imagen CCD 8M de alto rendimiento y alta sensibilidad
- Control de flash para iluminación adicional
- Batería integrada con bajo consumo de energía
- Reconocimiento de matrículas integrado

Especificaciones mínimas:

- Ratio de captura de vehículos: 90%
- Rango medida velocidad: de 5 a 350 km/h
- Precisión medida velocidad: <100km/h: (+/-2) km/h; >100km/h: (+/-2) %
- N.º de carriles a controlar: hasta 6 carriles
- Interfaz control: Web / Pantalla táctil de 8,4 pulgadas
- Capacidad de almacenamiento: 500GB HDD, evidencias en fotografía y video
- Resolución fotografía: 8 megapíxel
- Resolución video: 2 megapíxel
- Transmisión evidencia: FTP / Cliente web / Integración en Software
- Formato de imagen: JPEG, encriptado
- Evidencias por sanción: hasta 3 imágenes
- Modo grabación: Imagen/video





Cabinas para radar

Se cederán 3 (tres) cabinas con las siguientes características mínimas:

- en poste con columna de 3000 mm.
- con cuadro eléctrico y tratamiento de imprimación y pintura gofrado poliéster

La ubicación de las cabinas será a propuesta del Ayuntamiento.

La obra civil para su instalación y la conexión a la red eléctrica correrá a cargo del Ayuntamiento.

Cámara ANPR para ZAR (zonas de acceso restringido).

El contratista deberá ceder e instalar 11 (once) cámaras para gestión de ZAR.

Las cámaras se instalarán en los puntos que determine el Ayuntamiento.

La obra civil y la alimentación de energía serán responsabilidad del Ayuntamiento.

El sistema se basará en unidades de lectura ANPR cuyas características mínimas se describen en el apartado 'Unidades de lectura ANPR'

Cámara ANPR Foto Paso de Peatones para la detección de infracción por no respetar el paso de peatones.

El contratista deberá ceder e instalar tres (3) foto paso de peatones.

Las cámaras se instalarán en los puntos que determine el Ayuntamiento.

La obra civil y la alimentación de energía serán responsabilidad del Ayuntamiento.

Las unidades de lectura ANPR para la pacificación de tráfico en zonas ZAR y Foto Paso de Peatones descritas anteriormente, deben tener las siguientes características mínimas:

- Soportar funcionamiento 24 horas, 365 días al año y permitir la lectura automática de las placas de matrícula de los vehículos que circulen dentro de su ámbito de control, tanto de día como de noche.
- Ser una unidad integrada con una sola carcasa para todos los elementos: cámara para lectura de placas sensible al infrarrojo, cámara para la captura de imágenes a color, electrónica de control, unidad de proceso, iluminación IR y comunicaciones. La cámara ANPR debe contar con una cámara integrada para la captura de imágenes a color con calidad suficiente, que permita distinguir el color y la marca del vehículo.





- La iluminación IR (infrarroja) debe estar integrada en la carcasa de la cámara. No se aceptan iluminadores IR instalados como un elemento adicional al lado o por debajo de la cámara ANPR.
- Trabajar correctamente en un rango de temperatura de entre -30°C a +60°C.
- Tener la carcasa con el grado de protección no inferior a IP68 e IK10.
- Consumo por debajo de 30W incluyendo todos los elementos.
- Resolución de los sensores de imagen: mínimo 5 Mpx B/N + 5 Mpx Color.
- Capacidad de transmisión de video streaming en formato H264.
- Ópticas con zoom y foco motorizado y controlable en remoto desde el centro de control.
- Disponer de, como mínimo, 60GB de memoria interna para que, en el caso de que se produzca una pérdida temporal de la comunicación, sea posible guardar toda la información generada con las lecturas de las placas.
- Leer las matrículas de los vehículos de forma automática y correcta en al menos dos carriles de circulación.
- Permitir la lectura automática y correcta de las matrículas de los vehículos pese a que la cámara no esté situada en el eje del carril.
- Posibilitar la lectura automática y distinguir las placas de los vehículos que se acercan a la zona y que se alejan de la zona de lectura, así como de los vehículos detenidos en la zona de la detección de las cámaras.
- El reconocimiento y la lectura de las matrículas debe realizarse en la unidad de lectura ANPR, sin que en este proceso participen analizadores de imagen, códecs de video o software adicionales, instalados fuera de la unidad de lectura ANPR.
- Leer correctamente las matrículas de los vehículos que circulan a una velocidad de hasta 200km/h.
- Leer las matrículas ubicadas en la zona de entre 10m y 30m sin necesidad de modificaciones o de ópticas especiales.
- Ser un equipo IP accesible y configurable de forma remota.
- Tener interfaz de comunicación Ethernet 10/100/1000.
- Tener al menos una salida de relé, controlada por la lectura de la matrícula.
- Guardar y verificar los vehículos siguiendo las listas: blanca y negra. Las listas pueden incluir hasta un millón de matrículas. La lista negra contiene por ejemplo matrículas de vehículos buscados. La lista blanca incluye por ejemplo las matrículas de los vehículos privilegiados.





- Proporcionar los siguientes datos acerca de cada vehículo detectado en particular:
 - un archivo en formato JPEG o TIFF con la foto del vehículo en infrarrojo,
 - un archivo en JPEG o TIFF con la foto del vehículo de color,
 - un archivo en formato JPEG o TIFF con la foto de solo la matrícula del vehículo,
 - archivo con la estructura de datos que contenga al menos la información acerca de:
 - o la placa del vehículo leída por la cámara,
 - o la fecha y hora de cuando se había tomado la foto en infrarrojo (el sello de fecha y hora),
 - o el número de la cámara que generó los datos,
 - o el lugar de instalación de la cámara,
 - o la dirección del viaje del vehículo o la detención,
 - o el número del carril,
 - o la detección del vehículo en la lista negra o en la lista blanca
 - o la diferencia del tiempo entre la cámara y el servidor NTP - en milisegundos,
 - o la lista de archivos asociados.
- Ser capaz de transferir datos usando el protocolo de comunicación abierto y de libre acceso - FTP y FTPS.
- Cumplir las normas UNE 199141-2 (CTN 199: Equipamiento para la gestión del tráfico. SC14: Visión artificial. SERIE 199141: Lectores de matrículas. Parte 2: Protocolo aplicativo).
- Cumplir las normas U PNE 199142-3. Equipamiento para la gestión del tráfico. Visión artificial. Detección de vehículos infractores. Parte 3: Especificación funcional y protocolos para el control en las Zonas de Bajas Emisiones y UVAR.
- Cifrar las matrículas leídas y enviarlas al host en forma de una cadena codificada.
- Debe ser posible configurar y administrar la unidad de lectura ANPR a través de un interfaz gráfico de usuario gestionado desde el navegador, por ejemplo, Firefox o Internet Explorer, que permitiría configurar la cámara, revisar el estado del funcionamiento, revisar la estadística local, definir el perfil de acceso de los usuarios, verificar la imagen online y ver las lecturas actuales, activar la entrada – salida.
- Capaz de realizar su propio registro de actividades que se podrá enviar al sistema central para que los servicios de mantenimiento puedan realizar el diagnóstico.
- Capaz de enviar al sistema central cada cierto tiempo, por ejemplo, cada 5 minutos, información sobre su estado y funcionamiento. Deberá proporcionar un archivo con los siguientes datos:





- o número de cámara,
 - o nombre del lugar de instalación,
 - o hora del estado,
 - o alimentación en V o mV,
 - o estado de iluminación IR [on/off],
 - o temperatura en la carcasa,
 - o humedad en la carcasa,
 - o punto de rocío,
 - o versión del software de la cámara.
- Tener la función de sincronización de tiempo con el servidor NTP.
- Contar con las siguientes analíticas:
 - o Funcionalidad de lectura de placas ADR.
 - o Detección de vehículos sin placa.
 - o Conteo de vehículos.
 - o Clasificación entre moto, coche y camión.
 - o Detección del sentido de circulación de cada vehículo detectado.
 - o Detección de la velocidad instantánea a la que circula cada vehículo.
 - o Detección del color de los vehículos.

El mantenimiento imprescindible de la cámara ha de ser mínimo y limitarse a la limpieza periódica de la parte exterior de la carcasa y de la ventana de la cámara.

Cesión de equipo alcoholímetro de precisión.

El adjudicatario se compromete a la cesión al Ayuntamiento de un dispositivo etilómetro evidencial para la realización de campañas de control de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

El dispositivo para la detección de consumo de bebidas alcohólicas, por parte de los conductores, debe respetar las siguientes características técnicas:

- Principio de Medición Espectrometría de moléculas de etanol por Infrarrojo con longitud de onda de 9.46 μm
- Ciclo de medición Automático con monitoreo y diagnóstico de un correcto funcionamiento.





- Frecuencia de medición. El dispositivo deberá estar preparado para realizar una medición en menos de 30 segundos.
- Rango de medición diseñado para medir concentraciones mínimas entre 0,00 mg/L y 3,00 mg/L de alcohol en el aliento con una escala de 0,01 mg/L.
- Pantalla LCD Gráfico
- Temperatura operativa. El dispositivo debe estar diseñado para operar entre -5°C y 40°C.
- Capacidad de memoria. Un mínimo de más de 3.200 eventos con hora del suceso y posibilidad de impresión vía Bluetooth.
- Vida de la batería. El dispositivo deberá estar equipado con un paquete de batería que le otorgue una capacidad mínima para realizar aproximadamente 300 pruebas antes de recargar la batería.
- Tiempo de calentamiento. El tiempo de recalentamiento de la cámara de medición es de 1 a 5 minutos, dependiendo de la temperatura ambiente.
- Inspecciones periódicas. El dispositivo debe estar sometido a verificaciones e inspecciones anuales de calibración por un laboratorio acreditado por su fabricante que emita certificado de verificación periódica del mismo.

Cesión de equipo de detección de drogas

El adjudicatario se compromete a la cesión al Ayuntamiento de un dispositivo de detección de drogas en conductores para la realización de campañas específicas.

Article I. El dispositivo para la detección de consumo de drogas tóxicas por parte de los conductores debe detectar como mínimo el consumo de cannabis, cocaína, opiáceo, anfetaminas/metanfetaminas y sus derivados en muestras de saliva.

Article II. El adjudicatario se compromete a la adscripción al contrato de lotes completos de test indiciarios, test confirmatorios y el material para la cadena de custodia necesario para la realización de las pruebas.

Article III. Será requisito para que el coste de este lote sea asumido en su totalidad por el adjudicatario que, de diez pruebas realizadas, cinco de ellas sean positivas tras el oportuno análisis en el Laboratorio (50% de las pruebas cedidas para dicho efecto). En caso de no cumplirse la condición anterior, el coste unitario a abonar al adjudicatario será de 30 € por cada test indiciario utilizado por el Ayuntamiento. Quedan excluidos los portes de envío de las pruebas al laboratorio, así como el coste del análisis de estas en este último.

Cesión de sonómetro.

El adjudicatario se compromete a la cesión al Ayuntamiento de un dispositivo Sonómetro Integrador Tipo1 con Protocolos de medición y calibrador acústico.





ayuntamiento**almonte**



ayuntamiento
almonte

